

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de febrero de 2023 al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2019-452 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a lo que se procede:

A cargo de la AFP PORVENIR S.A. y a favor de RAFAEL ANTONIO DEHAQUIZ MEJIA:

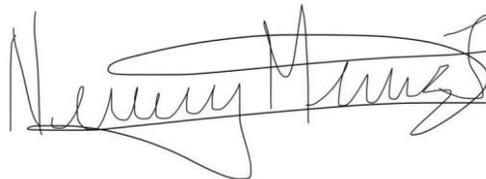
AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (f. 207 físico)	\$ 908.526.00
Segunda Instancia (f. 277 físico)	\$ -----0-----
La Secretaría tiene gastos por liquidar	
Gastos de notificación (fl. 97 y 127).....	\$ 21.000.00
Total Costas	\$ 929.526.00

A cargo de la AFP SKANDIA S.A. y a favor de RAFAEL ANTONIO DEHAQUIZ MEJIA:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (f. 207 físico)	\$ 908.526.00
Segunda Instancia (f. 277 físico)	\$ -----0-----
La Secretaría tiene gastos por liquidar	
Gastos de notificación (fl. 100).....	\$ 10.500.00
Total Costas	\$ 919.026.00



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Como quiera que las diligencias fueron devueltas por el Juzgado Segundo Laboral Transitorio de Bogotá, dada la terminación de la medida de descongestión, **SE AVOCA** conocimiento, nuevamente, del presente asunto.
2. Por otra parte, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá.
3. Teniendo en cuenta que, para el Despacho, la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

4. **ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 13 de septiembre de 2023.

Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario